



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1295-2026-UNAP
Iquitos, 28 de setiembre de 2026

VISTO:

El Oficio N° 02053-2026-VRAC-UNAP, presentado el 28 de setiembre de 2026, por el vicerrector académico, mediante el cual solicita el reconocimiento académico de estudiantes en el marco de los programas de movilidad estudiantil a través de los convenios suscritos con universidades nacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, solicita al rector reconocer a siete (7) estudiantes becarios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadci) y de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), que fueron admitidos por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), por la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC), y por la Universidad del Pacífico (UP), para realizar estudios en los programas de movilidad estudiantil, bajo la modalidad presencial, correspondiente al Semestre Académico 2026 – 1, de acuerdo al calendario académico de cada universidad, de conformidad con los convenios suscritos con la Red Peruana de Universidades (RPU) y con la Universidad del Pacífico a través de su Programa de Intercambio Estudiantil (UP-PIE);

Que, el Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (RPU) tiene como propósito promover que los estudiantes de pregrado, que cumplan con los requisitos que se exigen, cursen un ciclo académico en otra universidad de la red, con la garantía de alcanzar el reconocimiento de los cursos aprobados en la universidad de destino, cumpliendo con el procedimiento y los criterios establecidos por el presente Reglamento; fomentar que los estudiantes de pregrado enriquezcan su formación profesional mediante el acceso a enfoques alternativos y complementarios en la universidad de destino, integrando conocimientos y competencias que aporten valor a su formación en la carrera elegida en su universidad de origen; y, lograr el mayor y positivo impacto en la formación académica y en la experiencia de vida de los estudiantes de pregrado, generando comprensión, tolerancia y respeto por las manifestaciones culturales diferentes a las propias;

Que, la Universidad del Pacífico a través de su Programa de Intercambio Educativo (UP-PIE), es una red interuniversitaria orientada a desarrollar vínculos institucionales entre la Universidad del Pacífico y universidades nacionales de reconocida trayectoria y calidad académica, con el objetivo de contribuir con la mejora de la calidad de la enseñanza y de la investigación, y de la gestión de las universidades públicas del país, el Patronato y sus empresas asociadas, apoyan desde hace varios años el "Programa de Intercambio Educativo – PIE". Se fundamenta en una filosofía orientada a promover la formación de formadores ofreciendo cursos de capacitación para profesores e investigadores de universidades públicas de diversas regiones, en las especialidades de administración, economía, contabilidad, derecho, ingeniería, gestión pública, y carreras afines, con especial énfasis en metodología de la enseñanza, investigación y liderazgo;

Que, la universidad de origen debe suscribir, en forma previa a que el estudiante se movilice, un compromiso institucional por el cual se obligue a reconocer los estudios cursados y comprometerse a acreditarlos en el expediente académico del estudiante. Para ello, la máxima autoridad de la unidad académica debe aprobar con su rúbrica el Contrato de Estudios, que contiene el plan de estudios a realizar por el estudiante, el cual debe haber sido previamente acordado por el alumno con los coordinadores académicos de ambas universidades. Posteriormente, a su regreso, el estudiante debe presentar el certificado de estudios expedido por la universidad de destino, el mismo que se debe acreditar en forma automática en el expediente académico del alumno;

Que, se tiene en cuenta que el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, dispone que "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; amparado por el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y su modificatoria por Ley





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1295-2026-UNAP

N° 32141, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico; la misma que el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, por las razones expuestas, se debe oficializar el reconocimiento de los estudiantes: César Aldair Acuña Ávila, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (FadciP), Kendy Milagros Arista Alarcon, Aliza María Manuyama Ampuero, José Rodrigo Rios Rivera, Luz Karina Soria Arcentales, Danna Marisiell Ruiz Reategui y Sergio Andrés Tananta Ruiz, de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), por la realización de la movilidad académica estudiantil, bajo la modalidad presencial correspondiente al Semestre Académico 2026 - 1;

Que, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, estima conveniente reconocer a los siete (7) estudiantes que fueron admitidos para realizar la movilidad académica estudiantil en las respectivas universidades; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

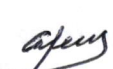
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer a siete (7) estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), por cursar estudios en el Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (RPU) y en el Programa de Intercambio Educativo (PIE) de la Universidad del Pacífico (UP), bajo la modalidad presencial, en la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), Lima, en la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (UNSA) y en Universidad del Pacífico (UP), Lima, respectivamente, en el marco de los convenios suscritos con la Red Peruana de Universidades (RPU) y con la Universidad del Pacífico (UP) a través de su Programa de Intercambio Estudiantil (UP-PIE), durante el **Semestre Académico 2026 – 1**, cuya **relación en detalle forma parte como anexo** de la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que los estudiantes mencionados en el anexo, deberán realizar el trámite correspondiente para acreditar los estudios realizados en los programas de movilidad estudiantil, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
RECTOR




Kadhir Benzquen Tuesta
SECRETARIA GENERAL



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1295-2026-UNAP
Iquitos, 28 de setiembre de 2026

Anexo

N°	Nombres y apellidos	DNI N°	Facultad	Carrera profesional	Programa movilidad	Universidad de destino	Código de asignatura	Nombre del curso	Valor en crédito	Nota final	Período estudios	Lugar	
1	César Aldair Acuña Ávila	71125382	FadciP	Derecho y Ciencias Políticas	RPU	Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)	415	DEC266	Temas de Derecho Civil	3.00	16	2026-1 marzo-julio	Lima
							415	DEM308	Derecho de Seguros	3.00	15		
							415	DEM319	Derechos del Autor	3.00	16.35		
							415	DEM333	Derecho de la Propiedad Industrial	3.00	20		
							415	DER347	Derechos de los Pueblos Indígenas	3.00	16.07		
2	Kendy Milagros Arista Alarcon	75001715	Facen	Administración	RPU	Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)	427	GES204	Métodos de Investigación Cuantitativa	4.00	15	2026-1 marzo-julio	Lima
							414	POL240	Relaciones Internacionales	4.0	Retirado		
							427	1GES22	Gestión de la Cadena de Suministro	3.00	18		
							430	1HSP13	Tendencias Turísticas y Hoteleras	4.00	19		
							430	2HSP35	Movilidad y Encuentro en la Hospitalidad	4.00	16		
3	Aliza María Manuyama Ampuero	70657786	Facen	Negocios Internacionales y Turismo	RPU	Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)	427	GEE202	Gestión Comercial	3.00	16	2026-1 marzo-julio	Lima
							430	1HSP23	Ordenamiento Territorial y Planificación Turística	3.00	18		
							430	1HSP25	Gestión de Destinos Turísticos	4.00	17		
							412	1IND92	Logística Internacional	3.00	17		
							421	CCE275	Comunicación Organizacional	4.00	17		
4	José Rodrigo Ríos Rivera	72431993	Facen	Negocios Internacionales y Turismo	RPU	Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)	413	CON332	Administración del Comercio Exterior	3.00	15	2026-1 marzo-julio	Lima
							427	GEE202	Gestión Comercial	3.00	16		
							427	GES204	Métodos de Investigación Cuantitativa	4.00	17		
							427	1GES10	Plan de Marketing	4.00	14		





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1295-2026-UNAP

N°	Nombres y apellidos	DNI N°	Facultad	Carrera profesional	Programa movilidad	Universidad de destino	Código de asignatura	Nombre del curso	Valor en crédito	Nota final	Período estudios	Lugar	
5	Luz Karina Soria Arcentales	75887507	Facen	Administración	RPU	Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)	413	CON332	Administración del Comercio Exterior	3.00	15	2026-1 marzo-julio	Lima
							427	GEE315	Marketing Internacional	3.00	16		
							414	1FIN11	Gestión Bancaria	3.00	14		
							427	1GES12	Introducción a la Gestión de Personas	3.00	12		
							427	1GES13	Fundamentos de Finanzas Corporativas	4.00	11		
6	Danna Marisiell Ruiz Reategui	72195724	Facen	Administración	RPU	Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC)	AD117AAE		Administración Pública	04	17	2026-1	Cusco
							AD125AAE		Administración Estratégica	04	15		
							AD423BAE		Gerencia de Proyectos	03	19		
							AD424AAE		Banca y Bolsa	03	16		
							AD607CAE		Actividades de Extensión y Proyección Social	02	16		
AD702BAE		Seminario de Investigación I	03	17									
7	Sergio Andrés Tananta Ruiz	71113306	Facen	Administración	PIE	Universidad del Pacífico (UP)	-		Marketing Personal para el Mundo Global	3	17	2026-1 marzo-julio	Lima
							-		Emprendimiento e Innovación	4	16		
							-		Gestión de Riesgos según el PMI	3	16		
							-		Gestión Estratégica de Organizaciones Deportivas	2	17		
							-		Investigación Académica	3	16		
-		Toma de Decisiones – Simulador: Blue Ocean Strategy	2	17									

